

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 16 DIC 2016

EX.N° 2179 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.940 de 21 de Noviembre de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regirán para la licitación pública denominada "ADQUISICIÓN DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2462-99-LE16.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 1 de Diciembre de 2016.-

3.- El Memorándum N°28.128 de 13 de Diciembre de 2016, del Director de Desarrollo Comunitario, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa COMERCIALIZADORA CHILE JUGUETES LIMITADA, como conveniente al interés municipal y la evaluación de la oferta, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°144-2016 de 14 de Diciembre de 2016, de la Secretaria Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa COMERCIALIZADORA CHILE JUGUETES LIMITADA, RUT.N° 77.341.160-3, la propuesta pública para la "ADQUISICIÓN DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuesta a Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica del Servicio estará a cargo del Departamento de Desarrollo Social, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

4.- El contrato será a precios unitarios, por un monto de \$16.753.296.- IVA incluido, a los siguientes precios unitarios:

Ítem	Cantidad	Monto Unitario Neto \$	Monto Total Neto \$	Monto Total IVA inc. \$
ITEM N° 1 NIÑAS DE 9 A 10 AÑOS 11 MESES	313	5.866	1.836.058	2.184.909
ITEM N° 2 NIÑAS DE 6 AÑOS A 8 AÑOS 11 MESES	455	5.866	2.669.030	3.176.146

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2179/ DE 2016.-

Ítem	Cantidad	Monto Unitario Neto \$	Monto Total Neto \$	Monto Total IVA inc. \$
ITEM N° 3 UNISEX 0 A 11 MESES	88	5.866	516.208	614.288
ITEM N° 4 UNISEX 1 AÑO A 1 AÑO 11 MESES	124	5.866	727.384	865.587
ITEM N° 5 NIÑAS 2 AÑOS A 2 AÑOS 11 MESES	84	5.866	492.744	586.365
ITEM N° 6 NIÑAS 3 AÑOS A 5 AÑOS 11 MESES	331	5.866	1.941.646	2.310.559
ITEM N° 7 NIÑOS 2 AÑOS A 2 AÑOS 11 MESES	81	5.866	475.146	565.424
ITEM N° 8 NIÑOS 3 AÑOS A 5 AÑOS 11 MESES	378	5.866	2.217.348	2.638.644
ITEM N° 9 NIÑOS 6 AÑOS A 8 AÑOS 11 MESES	500	5.866	2.933.000	3.490.270
ITEM N° 10 NIÑOS 9 AÑOS A 10 AÑOS 11 MESES	46	5.866	269.836	321.105

5.- Se pagará en un solo estado de pago a la empresa contratista, conforme a la cantidad de juguetes entregados, mediante factura debidamente aprobada por la unidad técnica, adjuntando comprobante de pago de multas, si corresponde.

5.1.- El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura, previo visto bueno de la Unidad Técnica y el Director de Desarrollo Comunitario.-

6.- El plazo de entrega de los juguetes será de dos días corridos, contados desde la fecha de emisión de la orden de compra, efectuada a través del Portal Mercado Público.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente o disminuya la provisión de juguetes de navidad.-

7.1.- Los aumentos y disminuciones no podrán exceder el 5%, respectivamente, del monto original adjudicado.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2179 / DE 2016.-

7.2.- Todos los aumentos de productos que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para la adjudicación original, la que deberá tener una vigencia igual a lo señalado en el Artículo N° 16 de las Bases Administrativas. En el caso de aumentos de servicio de poco monto (hasta 5 UTM), la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original de fiel cumplimiento.-

7.3.- En caso de ampliación de la orden de compra, la empresa contratista deberá entregar los artículos de acuerdo a los valores originalmente pactados en el listado de precios unitarios.-

8.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista y serán notificadas por la Inspección Técnica en el Libro de Servicios en los casos que se indican en el Artículo N° 27 de las Bases Administrativas.

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante carta certificada al domicilio de la empresa contratista, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes el Director de Desarrollo Comunitario.-

8.2.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través de Decreto Alcaldicio y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios.-

8.3.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado para proceder al pago.-

8.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 20% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta entrega de los juguetes adquiridos, a través de las exigencias requeridas en bases técnicas; esta se extiende desde la notificación de la adjudicación mediante la emisión de la orden de compra y hasta la total y completa ejecución del servicio. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo establecido, todo o parte del servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor de la orden de compra (impuesto incluido), expresada en pesos, la que deberá mantenerse vigente por un período de 60 días luego de la adjudicación, no obstante podrá ser devuelto antes de su vencimiento, si a juicio de la Municipalidad, la empresa contratista ha completado las entregas en forma satisfactoria, según las condiciones acordadas. En caso de entregar una Póliza de Garantía, ésta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

Secretaría Municipal

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2179 / DE 2016.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el Punto N° 10 deberá acompañarse por la empresa contratista en la Dirección de Desarrollo Comunitario, dentro del quinto día corrido siguiente a la notificación del Decreto de adjudicación.-

11.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

12.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 24.01.008.040
Subprograma: 04
CR o CMP: 11.02.03

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



PLH/MIRMO/IMYJ/damg

Distribución

Interesada

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 3580 /